



INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2021

- **Artículo 10, fracción I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva; inciso C.- Cuando se trate de la emisión de conformidad municipal emitida para efectos de licencia de alcoholos.**

Se propone un incremento del 25%

Monto de \$1,552.50 (mil quinientos cincuenta y dos 50/100 M.N.)

Trámite único: toda persona interesada en realizar trámite de licencia en materia de alcoholos ante la Secretaría de Finanzas o que ya cuente con licencia y requiera modificarla (giro, domicilio, titular); independientemente si es positivo o negativo.

La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos informa a los interesados sobre los requisitos a cumplir y el llenado de formatos, revisando a detalle cada expediente, asesorando sobre el trámite e instruyendo a que dependencias internas o externas acudir para el cumplimiento de requisitos, proceso que como mínimo lleva 3 visitas del interesado en la integración del documental, mismo que es ingresado a esta dependencia para turnarlo a la Comisión de Servicios Públicos y de Mercados, quienes son los encargados de establecer criterios y dar resolución. Los integrantes de la Comisión revisan el expediente y notifican a esta Dirección si hay observaciones, como, por ejemplo, en caso de requerir el visto bueno o dictamen por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; seguido de esto la Dirección de Fiscalización debe cumplir los requerimientos para turnar nuevamente a la Comisión y ellos determinen. Es menester mencionar que dicho proceso puede durar meses, en lo que la Comisión analiza, sesiona y resuelve. Al tener una resolución, la Comisión la comunica a esta área, para así notificar al ciudadano interesado y expedir constancia de factibilidad en caso positivo o respuesta negativa. Siendo esta unidad administrativa el enlace en todo el proceso, entre la persona o dependencia que realiza el trámite, la Comisión y alguna otra área de observancia.



➤ **Artículo 9, fracción II.- Permiso para espectáculo o celebración de festejo público, según el número de asistencia.**

Se propone un incremento del 20%

Montos

- a) \$344.40 de 1 a 100 personas
- b) \$1,033.20 de 101 a 300 personas
- c) \$1,291.20 de 301 a 500 personas
- d) \$1,938.00 de 501 a 1,000 personas
- e) \$3,229.20 de 1,001 a 5,000 personas
- f) \$6,458.40 de 5,000 en adelante

Cuota a cubrir por la persona o empresa responsable de realización de espectáculos, festejos o eventos, por ejemplo, fiestas particulares, bailes, obras de teatro.

El proceso para dicho trámite, dependiendo el tipo de evento, existe formato establecido por esta dependencia para el llenado del responsable o en casos aplicables mediante escrito libre. Se reciben y revisan las solicitudes, en cumplimiento de requisitos dependiendo del tipo de festividad, turnando al personal responsable del trámite, quien de existir algún faltante se comunica con la persona. De cumplir con lo establecido en tiempo y forma se elabora dicho permiso y/o orden de pago y se canaliza con el personal responsable para su revisión y posterior firmado y sellado. Esto a grandes rasgos en cuanto a trabajo administrativo.

En cuanto al trabajo operativo, de ser positiva dicha resolución, se destina personal para inspección; aquí se toman en consideración factores que impactan en cuestión de recurso como la ubicación, número de asistentes, ya que depende de esto si se requiere vehículo para traslado, por lo tanto, gasolina y desgaste propio del mismo, así como, el personal, dado que para eventos más grandes se requiere acudan más inspectores al lugar, comparado con eventos pequeños. Regulando el cumplimiento del cupo estipulado, los horarios, volumen, no venta de alcohol y en algunos casos no asistencia de menores.

Aun cuando la respuesta haya sido negativa o no se tuviera cumplimiento de requisitos se hace de conocimiento al personal operativo para inspección de rutina, atención de reportes o aplicación de sanciones correspondientes.